

Dicha vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y caso de no concurrir ninguno de éstos, al de funcionarios de Hacienda, y en su defecto, al turno libre.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, que amplía el anuncio publicado con fecha 25 de noviembre de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada que reúnen las condiciones en cada caso exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A tales efectos, los concursantes justificarán documentalmente en su día su condición de funcionario provincial, categoría, clase, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, su categoría y clase de funcionario, tiempo de servicios a la Hacienda, tiempo de servicios de Recaudador en propiedad, tiempo de servicios en Tesorería, certificación de nacimiento, certificado de aptitud para el cargo de Recaudador si lo poseyere y certificado de carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Los aspirantes del turno libre aportarán: Certificación de nacimiento legalizada, en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento.

Los documentos acreditativos de las condiciones exigibles o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes podrán ser unidos a las solicitudes respectivas, y en todo caso deberán ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento.

En cada uno de los grupos los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Corporación provincial o a la Hacienda del Estado.
- 3.º El mayor tiempo de servicios en la Depositaria de Fondos provinciales o en Tesorería de Hacienda; y
- 4.º La menor edad.

La zona objeto de este concurso, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda, con referencia al ejercicio de 1962, tiene un cargo de 3.767.038,72 pesetas, siendo, en consecuencia, de segunda categoría.

El premio de cobranza asignado para lo recaudado en voluntaria es del 2 por 100 en cuanto se obtenga por contribuciones e impuestos del Estado y municipales; del 2,30 por 100, para lo que se obtenga por la recaudación de arbitrios provinciales, y el 70 por 100 del premio que la Diputación obtenga por la cobranza de las cuotas de Cámaras, Plagas del Campo, Canon de Higiene Pecuaria y demás cuotas de Organismos que tengan encomendada su recaudación a la Diputación Provincial.

En período ejecutivo, la participación del Recaudador en los recargos de apremio será del 70 por 100 de su cuantía.

La participación del Recaudador en el premio de buena gestión, en el supuesto de obtenerse éste, ascenderá al 60 por 100 del correspondiente a la zona.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador que sea funcionario provincial a constituir una fianza del 5 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último bienio (cuyo promedio asciende a 3.592.820,87 pesetas), por lo que afecta a la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, y a 1.362.239,72 pesetas, por lo que se refiere a la recaudación de arbitrios provinciales; y si el designado no tuviese tal condición de funcionario la fianza será del 10 por 100 de dichos valores. No obstante lo anterior, el Recaudador designado podrá optar por acogerse al citado sistema de afianzamiento individual o a la fórmula de afianzamiento colectivo, establecido actualmente para los Recaudadores de la Corporación, ascendiendo la fianza colectiva que se refiere a la recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado a 52.000 pesetas, y por lo que afecta a la recaudación de los arbitrios provinciales, a 25.000 pesetas.

El funcionario de esta Diputación que fuese designado para ocupar esta plaza quedará en situación de excedencia activa en su respectivo escalafón, conforme determina el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y vendrá obligado a continuar afiliado a la Mutualidad Nacional de Administración Local, siendo a su cargo el pago de la totalidad de la cuota mutual.

Teruel, 29 de noviembre de 1963.—El Presidente, Francisco Fuertes Martín.—6.282.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de noviembre de 1963 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera de Sevilla.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la entidad Grupo Sindical de Colonización número 1.434, adjudicataria de la Central Lechera de la ciudad de Sevilla, por el que se solicita la autorización de puesta en marcha de la Central Lechera de referencia; vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de dicha Central, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar la puesta en marcha de la precitada Central Lechera.

Segundo.—En un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Sevilla formulará y elevará a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, en cumplimiento del apartado 4.º del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, la oportuna propuesta de precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la referida Central Lechera, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de los precitados Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 29 de noviembre de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un ex correngo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden Circular de 12 de enero de 1917 (Colección Legislativa num. 8) y acreditada la mala conducta observada por el ex correngo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Aguilera Sánchez, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 8 de febrero de 1963.

Madrid 7 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo María Arroyo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo María Arroyo, representado por el Procurador don Federico Enrique Ferrer, y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de septiembre de 1962, que le denegó el ascenso a Coronel Honorífico del Cuerpo de Veterinarios Militares, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Gonzalo María Arroyo contra

resolución del Ministerio del Ejército de quince de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, que le denegó el ascenso a Coronel Honorífico del Cuerpo de Veterinarios Militares, así como contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los actos administrativos recurridos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» num. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de noviembre de 1963 por la que se declara, «Aptos» en el Curso Básico de Buceadores al personal del Ejército de Tierra y Aire que se menciona.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso correspondiente para el cual fueron admitidos por Orden ministerial número 3555 83 («Diario Oficial» número 181) se declaran «Aptos» en el Curso Básico de Buceadores, con antigüedad de 28 de septiembre de 1963, a los Oficiales y Suboficial que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería del Ejército, don Joaquín Villalba Sánchez Ocaña.

Teniente de Aviación, don Alfonso García Valdés.

Sargento de Aviación, don Francisco Moreno Rodríguez.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
LACALLE

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se le concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco al Coronel de Artillería y de Estado Mayor del Ejército alemán don Achim Oster.

En atención a los méritos contraídos por el Coronel de Artillería y de Estado Mayor del Ejército alemán don Achim Oster, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de noviembre de 1963

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
LACALLE

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Carlos Sanz López.

A propuesta del Contraalmirante Director del Museo Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por don Carlos Sanz López,

vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
LACALLE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se adjudica definitivamente el remate de la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Delegación de Hacienda en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo este expediente; Resultando que por Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de fecha 23 de julio próximo pasado, se autorizó la construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en La Coruña, con arreglo al proyecto presentado por los Arquitectos don Ramón Vázquez Molezún, don Alejandro de la Sota Martínez y don Antonio Tenreiro Brancón y a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, por importe de 35.455.727,98 pesetas, que habrán de ser abonadas en cuantía de 500.000 pesetas por el crédito correspondiente al presupuesto de gastos del año en curso; en la de 8.000.000 de pesetas por el de 1964; en la de 12.000.000 de pesetas por el año 1965; y en la de 14.955.727,98 pesetas la del año 1966; que anunciada la respectiva subasta con la necesaria anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», se celebró aquel acto simultáneamente a las doce horas del día 10 del mes en curso, en este Centro directivo y en la referida Delegación de Hacienda de La Coruña, con todas las formalidades reglamentarias, con el resultado que expresan las respectivas actas;

Resultando que en la formalizada por la Junta de la celebrada en esta capital se hace constar que se presentaron cuatro proposiciones, cuyo detalle es como sigue:

Número	Empresa	Cantidad que se propone Pesetas
1	D. José Pérez Pla Torres, por «Construcciones Pérez Pla», de Madrid	34.173.145,98
2	D. José de Cantos Abad, en nombre y representación de «Dragadas y Construcciones, S. A.», de Madrid	34.228.979,84
3	D. Fulgencio González Gómez, apoderado de «Terma», Empresa Constructora, S. A., de Madrid	34.290.000,00
4	D. Raymundo Vázquez Fernández, en nombre y representación de «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.», de Madrid	32.986.000,00

Cuyas proposiciones consideró la Mesa, en lo que se refiere a la documentación presentada, en forma:

Resultando que según aparece del acta de la subasta celebrada en el referido día en la Delegación de Hacienda de La Coruña, se presentaron las siguientes proposiciones:

Número	Empresa	Cantidad que se propone Pesetas
1	D. Modesto Prada Rodríguez, de Orense ..	29.966.849,89
2	D. Eduardo Piñero Temprano, de La Coruña	30.352.054,53

Y que la documentación aportada se ha encontrado conforme, adjudicándola en provisional a don Modesto Prada Rodríguez;

Considerando que siendo el tipo de subasta de 34.392.262,81 pesetas, la más beneficiosa para los intereses del Estado es la proposición suscrita por don Modesto Prada Rodríguez, quien se compromete a realizar la construcción por la cantidad de 29.966.849,89 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto original de 4.426.412,92 pesetas, equivalente a un 12,87 por 100 de baja;

Considerando que puede y debe admitirse como suficiente la documentación presentada con su proposición por don Modesto Prada Rodríguez, de Orense;

Considerando que en cuanto a la subasta, tanto en sus diligencias preparatorias como en su celebración, se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y en el correspondiente anuncio y pliego de condiciones económico-administrativas;